

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2018

Número de Autorización: ASEA-PEC18003C/AI3218

Mariana Hernández Pérez
Representante Legal
Petrolera Cárdenas Mora, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del
Representante Legal. Art. 113, fracción I
LFTAIP y 116 Primer Párrafo de la LGTAIP

**Nombre de persona física
que acuso de recibido,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción I de la
LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número **OE/PCM/006/02-18** y sus anexos, de fecha 19 de febrero de 2018, ingresados el 19 de febrero de 2018 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual, Cárdenas Mora (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las *“Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican” (LINEAMIENTOS)*, y en relación con el Contrato No. **CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018 (CONTRATO)** de fecha 6 de marzo de 2018, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que en fecha 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*".
3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que en fecha 13 de febrero de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PEC18003C** al **REGULADO**, y la **AGENCIA** le entregó el 15 de febrero de 2018, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que mediante escrito número **OE/PCM/006/02-18** y sus anexos de fecha 19 de febrero de 2018, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** el 19 de febrero de 2018.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

6. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0178/2017** de fecha 27 de febrero de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 27 de febrero de 2018.
7. Que mediante escrito número **OE/PCM/012/03-18** y sus anexos de fecha 1 de marzo de 2018, ingresados en la **AGENCIA** el 2 de marzo de 2018, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0178/2018** de fecha 27 de febrero de 2018.
8. Que mediante oficio **260.275/2018** de fecha 5 de marzo de 2018, la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** la Notificación de Resoluciones de Planes Provisionales de Áreas Contractuales en producción de los Contratos correspondientes a las Licitaciones **CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017** y **CNH-A4-OGARRIO/2017**.
9. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0231/2017** de fecha 6 de marzo de 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, mismo que fue notificado el 6 de marzo de 2017.
10. Que en fecha 6 de marzo de 2018, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
11. Que mediante escrito de fecha del 6 de marzo de 2018, el regulado entregó el **CONTRATO**.
12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que el **CONTRATO** celebrado entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO** para el **PROYECTO**, tiene una **vigencia de 25 años**, contados a partir de la fecha de firma del **CONTRATO**.
- IV. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico Programa Provisional del Área Contractual 3 de la licitación CNH-A3-Cárdenas Mora/2017** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en marzo de 2018; el **PROYECTO** se ubica en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco, el Área Contractual se encuentra aproximadamente a 55 km al Oeste de la ciudad de Villahermosa. El Área Contractual cuenta con una superficie de 168 km².
- V. Que de acuerdo con el **CONTRATO** las coordenadas del **PROYECTO** son las siguientes:

Vértice	Longitud oeste	Latitud Norte
1	93°27'00"	18°04'00"
2	93°27'00"	18°03'30"



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/0238/2018

4	93°26'00"	18°03'00"
5	93°25'00"	18°03'00"
6	93°25'00"	18°02'30"
7	93°24'30"	18°02'30"
8	93°24'30"	18°02'00"
9	93°24'00"	18°02'00"
10	93°24'00"	18°01'30"
11	93°23'30"	18°01'30"
12	93°23'30"	18°01'00"
13	93°23'00"	18°01'00"
14	93°23'00"	17°59'00"
15	93°24'00"	17°59'00"
16	93°24'00"	17°58'30"
17	93°28'30"	17°58'30"
18	93°28'30"	17°59'00"
19	93°29'30"	17°59'00"
20	93°29'30"	17°59'30"
21	93°30'30"	17°59'30"
22	93°30'30"	18°00'00"
23	93°31'00"	18°00'00"
24	93°31'00"	18°00'30"
25	93°31'30"	18°00'30"
26	93°31'30"	18°02'00"
27	93°30'30"	18°02'00"
28	93°30'30"	18°02'30"
29	93°29'30"	18°02'30"
30	93°29'30"	18°03'00"
31	93°28'30"	18°03'00"
32	93°28'30"	18°03'30"



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

33	93°27'30"	18°03'30"
34	93°27'30"	18°04'00"

Tabla 1. Coordenadas del Proyecto, Campo Cárdenas

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 27' 00"	18° 04' 00"
2	93° 27' 00"	18° 03' 30"
3	93° 26' 00"	18° 03' 30"
4	93° 26' 00"	18° 03' 00"
5	93° 25' 00"	18° 03' 00"
6	93° 25' 00"	18° 02' 30"
7	93° 24' 30"	18° 02' 30"
8	93° 24' 30"	18° 02' 00"
9	93° 24' 00"	18° 02' 00"
10	93° 24' 00"	18° 01' 30"
11	93° 23' 30"	18° 01' 30"
12	93° 23' 30"	18° 01' 00"
13	93° 23' 00"	18° 01' 00"
14	93° 23' 00"	17° 59' 00"
15	93° 24' 00"	17° 59' 00"
16	93° 24' 00"	17° 58' 30"
17	93° 28' 30"	17° 58' 30"
18	93° 28' 30"	17° 59' 00"
19	93° 29' 30"	17° 59' 00"
20	93° 29' 30"	17° 59' 30"
21	93° 30' 30"	17° 59' 30"
22	93° 30' 30"	18° 00' 00"
23	93° 31' 00"	18° 00' 00"
24	93° 31' 00"	18° 00' 30"
25	93° 31' 30"	18° 00' 30"
26	93° 31' 30"	18° 02' 00"
27	93° 30' 30"	18° 02' 00"
28	93° 30' 30"	18° 02' 30"



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

29	93° 29' 30"	18° 02' 30"
30	93° 29' 30"	18° 03' 00"
31	93° 28' 30"	18° 03' 00"
32	93° 28' 30"	18° 03' 30"
33	93° 27' 30"	18° 03' 30"
34	93° 27' 30"	18° 04' 00"

Tabla 2. Coordenadas del Proyecto, Campo Mora

- VI. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico Programa Provisional del Área Contractual 3 de la licitación CNH-A3-Cárdenas Mora/2017** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en marzo de 2018; el Plan Provisional tiene como objetivo dar continuidad operativa a la producción al Área Contractual, así como un programa de toma de información de los pozos existentes con el objetivo de tener el máximo de información para poder plantear el Plan de Desarrollo de los 25 años consecutivos.
- VII. Que de acuerdo con el **CONTRATO** los pozos del **PROYECTO** y el estado operativo en el que se encuentran son los siguientes:

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

**Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.**

Tabla 2. Estado Operativo: Pozos del PROYECTO.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

**Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

**Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

**Secreto Industrial,
información protegida
bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP
y 116 de la LGTAIP.**

Tabla 3. Estado Operativo: Ductos del PROYECTO.

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DE LA INSTALACIÓN
1	INSTALACIONES	500000131	BATERIA DE SEPARACION MORA	OPERANDO
2	INSTALACIONES	500001275	ESTACION DE COMPRESION MORA	OPERANDO

Tabla 4. Estado Operativo: Instalaciones del PROYECTO.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

VIII. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico Programa Provisional del Área Contractual 3 de la licitación CNH-A3-Cárdenas Mora/2017** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en marzo de 2018; el **PROYECTO** considera las siguientes actividades:

- ❖ Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos y reinterpretación sísmica de detalle
 - Culminando el 5to mes del Programa Provisional
- ❖ Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos
 - Culminando el 5to mes del Programa Provisional
- ❖ Cálculo de Reservas y estimaciones de producción
 - Tarea ejecutada en el 11vo y 12vo mes del Programa Provisional para el proceso de certificación de reservas
- ❖ Ingeniería conceptual y de detalle para el sistema de Bombeo Neumático y para la Unidad de Medición
 - Culminando el 6to mes del Programa Provisional
- ❖ Adquisición e instalación de la Unidad de Medición de aceite y Unidad de Medición de gas para el campo Cárdenas.
 - Culminando el 8vo mes del Programa Provisional
- ❖ Análisis de Riesgos del Proceso (ARP), elaboración del Sistema de Administración de Riesgos (SAR), elaboración de Estudio de Línea Base Ambiental, así como la elaboración de Manifiesto de Impacto y Riesgo Ambiental (MIA, ERA).
 - ARP a concluir el 5to mes del Plan Provisional, SAR a concluir el 4to mes del Programa Provisional, Estudio de línea base ambiental a concluir el 5to mes del Programa Provisional, MIA y ERA a concluirse el 9no mes del Programa Provisional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

- ❖ Las actividades y metas físicas que el Licitante Ganador tiene contempladas a realizar durante el periodo del Programa Provisional, en el rubro de Producción son las siguientes:
 - Gastos administrativos, implementación del sistema contable, cobertura de seguros y garantías, gastos generales del proyecto.
 - Consecutivo con frecuencia mensual en la duración del Programa Provisional.
- ❖ Personal, transporte de personal y logística de materiales.
 - Consecutivo con frecuencia mensual en la duración del Programa Provisional.
- ❖ En la sub-actividad de Pruebas de producción se contempla el Análisis de Porcentaje de Aceite, agua y sedimento, salinidad en agua, mediciones de pozo, y toma de Información en pozo (Presión y Temperatura).
 - Durante la vigencia del Programa Provisional, 16 mediciones mensuales de análisis de porcentaje de aceite, agua y sedimento, salinidad en agua. Dos tomas de información mensuales a pozo (presión y temperatura) y 9 mediciones mensuales a pozos del campo Cárdenas.
- ❖ Limpiezas químicas a pozo con y sin tubería flexible.
 - 16 limpiezas químicas a pozo, 8 el primer mes y 8 el segundo mes del Programa Provisional, así como limpiezas químicas a pozo con Tubería flexible el 4to mes (pozo Cárdenas-112), el 8vo mes (pozo Cárdenas-137) y el 12vo mes (pozo Mora-3).
- ❖ Para las operaciones de instalaciones de producción se contemplan trabajos de pintura, soldadura, chapodeo, servicios especializados de mantenimiento mecánico, eléctrico e instrumental.
 - Consecutivo con frecuencia mensual en la duración del Programa Provisional.
- ❖ Mantenimiento a equipos dinámicos y estáticos y compresores de Batería Mora.
 - Consecutivo con frecuencia mensual en la duración del Programa Provisional.
- ❖ Mantenimiento de válvulas y calibración de Instrumentos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

- Consecutivo con frecuencia mensual en la duración del Programa Provisional.
- ❖ Estudios de integridad de pozos para 40 pozos (13 de Mora y 27 de Cárdenas).
 - A razón de 7 pozos por mes, iniciando desde el 1er mes hasta el 6to mes del Programa Provisional, teniendo el 6to mes 5 pozos del campo Cárdenas.
- ❖ Compra de gas para bombeo neumático para 15 pozos (7 de Mora y 8 de Cárdenas).
 - Consecutivo para la duración del Programa Provisional.
- ❖ Combustible para la operación de los Compresores de la Estación Mora.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
- ❖ Suministro de aditivos para aceite.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
- ❖ Operación de Batería de Separación y compresores de Batería Mora.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
- ❖ Renta de compresores a boca de pozo para 9 pozos (7 de Cárdenas y 2 de Mora).
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
- ❖ Calibración mensual de las unidades de medición de líquido y gas para Cárdenas y Mora.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
- ❖ Mantenimiento a camino y localizaciones asociados a pozos (7 de Mora y 11 de Cárdenas)
 - A razón de dos mensuales desde el 1er mes del Programa Provisional, culminando el 9no mes con el mantenimiento asociado a los pozos Mora-44 y Mora-24.
- ❖ Materiales e instrumentación para las instalaciones, así como personal operativo con frecuencia mensual.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

- ❖ Energía eléctrica para el campo Mora, así como la inspección interior de oleoducto Mora a Cárdenas Norte.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional, inspección culminando el 6to mes del Programa Provisional.
 - ❖ Estudios de integridad mecánica para 8 pozos del campo Cárdenas, así como 4 pozos del campo Mora y Batería Mora.
 - Iniciando desde el 6to mes del Programa Provisional a razón de dos pozos por mes, estudio de integridad de la batería Mora y pozo Mora-1 el 10mo mes y concluye el 12vo mes con el estudio de integridad del pozo Mora-43.
 - ❖ Como parte de la Sub-actividad de salud, seguridad y medio ambiente se contemplan las siguientes actividades durante el Programa Provisional; Atención a Fugas y Derrames.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
 - ❖ Implementación del Sistema de Administración de Riesgos.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional, inspección comenzando el 5to mes del Programa Provisional.
 - ❖ Tratamiento y eliminación de residuos.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
 - ❖ Atención a Fugas y Derrames.
 - Consecutivo con frecuencia mensual para la duración del Programa Provisional.
- IX. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico Programa Provisional del Área Contractual 3 de la licitación CNH-A3-Cárdenas Mora/2017** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en marzo de 2018; el Plan Provisional para el **Área Contractual, Cárdenas Mora**, tiene una vigencia de 12 meses a partir de la fecha efectiva del **CONTRATO** entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO**.
- X. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
-
-
-

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
-
-
-
-

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

C. Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, numeral 2. El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 1 y 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

J. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

K. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

L. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

XI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA"** identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

2. El Programa de Implementación deberá cumplir con las actividades del **Dictamen Técnico Programa Provisional del Área Contractual 3 de la licitación CNH-A3-Cárdenas Mora/2017** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en marzo de 2018; asociadas al **PROYECTO**.
 3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables.
- XII. En este sentido, el Sistema de Administración de la empresa **PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el **Área Contractual, Cárdenas Mora**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La empresa **PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA**" (**ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO. El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

TERCERO. A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, debe sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026**, Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027**, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029**, Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo la siguiente información:

- a) Listado de documentos que fueron autorizados en la presente autorización de la siguiente forma:

Documento	Última fecha de revisión	Número de Revisión

QUINTO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique, la siguiente información:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

DECIMO. El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las *“Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”*.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracciones III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las “Disposiciones



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- c) Los documentos que se actualicen modifiquen o sustituyan, que fueron autorizados en el presente oficio y/o registrados en la Conformación del Sistema de Administración.

SEXTO. El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEPTIMO. El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO. La empresa **PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el “**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA**” (**ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la empresa **PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual, Cárdenas Mora**, ubicado en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco, el Área Contractual se encuentra aproximadamente a 55 km al Oeste de la ciudad de Villahermosa. El Área Contractual cuenta con una superficie de 168 km².

TERCERO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo la siguiente información:

- a) Listado de documentos que fueron autorizados en la presente autorización de la siguiente forma:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/0238/2018

Documento	Última fecha de revisión	Número de Revisión

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique la siguiente información:

- Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- Los documentos que se actualicen modifiquen o sustituyan, que fueron autorizados en el presente oficio y/o registrados en la Conformación del Sistema de Administración.

QUINTO. Previo a la ejecución de actividades que no cuenten con la aprobación de la **COMISIÓN**, la empresa **PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la **presente autorización**, así como el Programa de Implementación actualizado, considerando dichas actividades.

SEXTO. La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de la documentación solicitada en la presente autorización y las obligaciones del **REGULADO**, en materia



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

SEXTO. La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de la documentación solicitada en la presente autorización y las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

SEPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN** no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

NOVENO. El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

DECIMO. El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

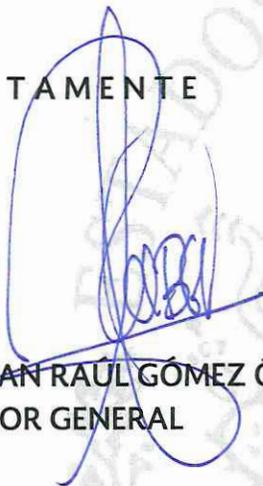
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0238/2018

ONCEAVO.

En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Autorización a **Mariana Hernández Pérez** en su calidad de Representante Legal de la empresa **PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V.**

ATENTAMENTE



ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina. - Comisionado Presidente de la CNH. zepadajuancarlos@cnh.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

 / 